

**DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESENTE**

Los que suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con el objeto de que los establecimientos para el tratamiento de adicciones en la modalidad residencial cuenten con mayor supervisión, por parte de la Secretaría de Salud del Estado*** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Las personas no son adictas a las drogas o al alcohol, son adictas a escapar de su realidad; realidad que como sociedad podemos cambiar”

Según datos de la encuesta nacional del consumo de drogas en estudiantes (ENCODE 2014), Guanajuato se encontraba por debajo de la media nacional, sin embargo, han pasado 7 años y el consumo de drogas en estudiantes y jóvenes ha incrementado considerablemente.

En cuanto a la atención de las adicciones en su modelo residencial, en el país existen 44 unidades residenciales públicas y 11 unidades de Centros de Integración Juvenil, así como un censo de 2,108 unidades residenciales privadas, de las cuales, 1,045 centros están registrados y 348 reconocidos¹.

En Guanajuato solamente 13 establecimientos, en su modalidad residencial son reconocidos por la Comisión Nacional contra las adicciones.

¹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe_sobre_la_situacion_de_las_drogas_en_Mexico.pdf

ID-U	Nombre legal del establecimiento	Municipio	Detalle
GTO-012	Clínica de Desintoxicación y Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción "Ilusión de Vivir" A.C.	Celaya	Ver
GTO-014	Clínica de Rehabilitación Zaret Sahar A.C.	Salamanca	Ver
GTO-025	Believe Center, A.C.	León	Ver
GTO-026	Casa de Jesús para Rehabilitación Femenil A.C.	Purísima del Rincón	Ver
GTO-027	Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ)	Irapuato	Ver
GTO-028	Centro de Rehabilitación Femenil de Todo Corazón A.C.	Irapuato	Ver
GTO-029	Drogadictos Anónimos A.C.	León	Ver
GTO-030	Drogadictos Anónimos A.C. "Grupo La Búsqueda"	León	Ver
GTO-031	Drogadictos Anónimos A.C. Grupo "Amor a la Vida"	Guanajuato	Ver
GTO-032	Drogadictos Anónimos A.C. Grupo "La Magdalena"	León	Ver
GTO-036	Grupo Granja Ilusión de Vivir 24 horas A.C.	Celaya	Ver
GTO-037	Centro de Rehabilitación contra las Adicciones "Vive sin Drogas"	León	Ver
GTO-040	Centro de Rehabilitación Anexo al Centro de Internación para Adolescentes	León	Ver

En nuestro estado a principios del año 2020 conforme al registro con el que cuenta la Dirección General de Protección Contra Riesgos Sanitarios en la entidad existían 243 centros de rehabilitación mejor conocidos como anexos, de los cuales casi el 80% se encontraba con un procedimiento abierto respecto al cumplimiento en lo dispuesto en la **NOM-028-SSA-2009**, y el resto eran nuevos o ya cumplían con lo establecido en la normativa.

Dicha norma oficial establece los lineamientos para el tratamiento de las adicciones en su modelo residencial, sin embargo, los establecimientos registrados en el estado no cumplen en su totalidad con dichos requisitos mostrando condiciones insalubres e incluso existen testimonios de personas en rehabilitación que mencionan ofensas, maltrato psicológico y físico, y eso sin contar aquellos que operan de forma clandestina.

Pareciera que muchos de estos establecimientos solo son negocio, pues no cuentan con los servicios integrales que requieren para cumplir el objetivo por el que existen y a esto se suma que hoy en día no existe por parte de la autoridad sanitaria un informe del total de personas que ingresan a estos establecimientos, desconociendo ¿cuántas se rehabilitaron y continuaron con su tratamiento? o ¿cuántas claudicaron?; registrar esta información es clave para realizar un análisis completo de la situación y poder hacerle frente de una manera adecuada.

Urge atender este tema, no hay que olvidar los hechos ocurridos en la ciudad de León, a principios de 2019, donde una joven de apenas 17 años que se encontraba "internada" en un centro de rehabilitación de la ciudad, murió, y que según datos de la Fiscalía General del Estado el deceso fue a causa de golpes en el que probablemente intervinieron más personas.

Otro suceso en el centro **Juventud Vida y Esperanza**, donde a causa de una herida por arma blanca, un joven de apenas 16 años murió en el mes marzo de 2019, y por otra parte el caso de la mujer de 26 años que murió a causa de caer sobre el asfalto aparentemente por tratar de huir del centro de rehabilitación **“la Lupita”**.

Y qué decir de los casos ocurridos en el municipio de Irapuato que estremecieron a toda la nación, donde un ataque armado cobro la **vida de 26 personas** dejando a 6 más heridas, sin dejar de mencionar que un mes antes, en el centro de rehabilitación, **empezando una nueva vida** también por un ataque amado murieron 10 personas.

Excusas y declaraciones hay muchas por parte del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado tratando de justificar su ineptitud ante la inseguridad que vivimos.

Por lo que ante esta área de oportunidad la diputada y su servidor proponemos una adición de un capítulo referente al tratamiento de las adicciones, lo anterior porque la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en mención únicamente establece sobre la prevención de las adicciones dejando una laguna jurídica respecto a la **operatividad de los centros de rehabilitación** en el Estado, para que a su vez exista una coordinación con la Fiscalía General del Estado, descartando así, posibles hechos que atenten contra la integridad de las personas que realmente están buscando rehabilitarse.

Por lo que respecta a la supervisión de la Secretaría de Salud, se proponen modificaciones para que ésta solicite a estos establecimientos la información de las personas que se encuentran tratando sus adicciones, mencionando las altas y bajas, así como cuántos de estos realmente superaron su adicción, lo cual servirá para medir y poder implementar políticas públicas para la prevención, atención y tratamiento de las adicciones en el Estado.

Dicha información también servirá como cotejo con la Fiscalía General del Estado, para saber si dentro de estos establecimientos hay personas que cuenten con un proceso abierto por la comisión de un delito.

Lo anterior existiendo un antecedente en el estado de Jalisco, donde mediante un operativo por parte de la Fiscalía de dicho estado fueron rescatadas 650 personas que sufrían maltratos y abusos por parte de encargados de los llamados “ANEXOS”.²

² <https://fge.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/695>

Existen miles de familias que acuden a estos centros de rehabilitación, buscando ayuda para la atención de las adicciones, sin embargo, aún hay personas que ven estos lugares un escondite para evadir la justicia por posibles delitos cometidos.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la “**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**” de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas del objetivo “**Salud y Bienestar**” a fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, lo cual es esencial para el desarrollo sostenible, además, se pretende que la norma sea clara y bajo esos requerimientos se pueda brindar una atención real a las adicciones y sirva para evitar muertes en estos establecimientos, no dejemos que solo sean lugares de internamiento o escondite.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos, por lo que hace al:

a) Impacto Jurídico. Se traducen en las modificaciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, vigente.;

b) Impacto Administrativo. En cuanto a estas modificaciones se establece una coordinación entre la Secretaría de Salud y la Fiscalía General del Estado sin que con ello implique un costo adicional, contribuyendo a contar con la información necesaria para la implementación de políticas públicas para la prevención, planeación y tratamiento de las adicciones.

c) Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no se contempla un impacto en el presupuesto, pues no requiere áreas ni plazas de nueva creación;

d) Impacto Social. La presente iniciativa impactará directamente en los guanajuatenses, y con ello a las familias de nuestro estado que acuden a estos lugares en busca de ayuda para tratar esta problemática, garantizando así que estos lugares sean supervisados de forma constante.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona al Título Décimo, un capítulo IV denominado Tratamiento de las Adicciones, comprendiendo los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quater, 162 Quinquies y Artículo 162 Sexies, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:*

Capítulo IV **Tratamiento de las Adicciones**

Artículo 162 Bis. *La Secretaría, en colaboración, formulará las estrategias, programas y acciones que tengan por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de sustancias psicoactivas; reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias; abatir los padecimientos asociados al consumo; e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.*

Artículo 162 Ter. *El sector salud será responsable de coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas de tratamiento y rehabilitación que se realicen en los establecimientos y centros de los sectores público y privado, debiendo asegurar en todo caso la calidad y eficacia de los servicios prestados. La Secretaría estará facultada para realizar visitas de inspección a los centros de tratamiento y rehabilitación para asegurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.*

La Secretaría solicitará a los propietarios o representantes de los establecimientos para el tratamiento de las adicciones informar las altas, bajas de las personas que se encuentren internados, información que se remitirá a la Fiscalía General del Estado.

Artículo 162 Quater. *Los programas de tratamiento y rehabilitación de adicciones se sustentarán en acciones profesionales de tratamiento terapéutico, atención clínica, de orientación e información, y de ayuda mutua; en consecuencia, la atención que ofrezcan los centros de los sectores público y privado deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada y de carácter interdisciplinaria, incluyendo las diferentes tipologías de tratamiento de eficacia científica reconocida existentes.*

Artículo 162 Quinquies. *Los centros de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo con el nivel de atención realizarán inherentemente las siguientes actividades:*

- I. De prevención;
- II. De urgencias;
- III. De tratamiento;

- IV. *De rehabilitación y reinserción social;*
- V. *De enseñanza y capacitación, y*
- VI. *De investigación científica.*

Artículo Sexies. *Los procedimientos de tratamiento y rehabilitación que ejecuten los centros de Tratamiento y Rehabilitación no deberán atentar contra la dignidad, así como la integridad física y mental del usuario.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

SEGUNDO. *Los procedimientos penales que se estén substanciendo a la entrada en vigor de la presente reforma se seguirán conforme a las disposiciones vigentes.*

Guanajuato, Gto., 28 de abril de 2021

**El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Dip. Luis Gerardo Suárez Rodríguez

Dip. Vanessa Sánchez Cordero

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Descripción:	INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Información de Notificación:	VANESSA SANCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
	Destinatarios: JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
	JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
	DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1740_20210428142412896.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente
----------------	-------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/04/2021 09:26:17 p. m. - 28/04/2021 04:26:17 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

92-a7-4e-11-60-05-33-88-2b-24-36-4e-c2-d1-c9-1c-08-d4-aa-a9-7a-19-cb-61-60-06-34-d2-01-6b-2d-9d-8f-6b-84-7a-f9-c8-bb-1d-b2-37-4c-7e-39-5a-ac-02-c1-a7-cc-25-8b-ff-c2-27-b8-81-f1-bc-dd-2c-56-ac-9e-49-a4-b5-23-30-f6-80-5c-dc-61-4a-34-ff-7e-5f-3c-57-1a-dc-02-91-d7-eb-c4-64-1e-5f-67-39-ba-ba-d2-75-33-ea-89-7b-0f-f8-b4-57-0d-65-a9-70-3b-ee-19-d7-dd-85-79-dd-56-8a-1b-cc-9f-f9-d0-9b-9a-8d-cb-ed-e7-a6-63-6c-16-da-45-31-24-5f-07-f2-5c-3c-01-d4-c9-9d-c1-bb-1a-84-e3-ab-a6-3e-34-46-cd-43-c4-d5-14-37-a3-b2-c2-67-2d-88-f0-d7-d3-da-94-a8-e6-e3-ec-8e-bc-2e-11-7f-c3-65-32-59-70-14-cd-16-42-d7-79-47-ac-d1-0b-93-c7-72-b9-0d-5c-81-8c-8a-15-85-28-a9-6b-64-83-b3-0e-e5-8e-6d-35-1f-5f-c8-a0-29-4f-b4-3b-3c-4b-79-42-66-cd-db-30-3d-f9-97-b4-ab-e0-32-e4-93-61-c1-97-7c-9b-e5-11-23-e3-f3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/04/2021 09:27:34 p. m. - 28/04/2021 04:27:34 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/04/2021 09:27:37 p. m. - 28/04/2021 04:27:37 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637552240577083358
Datos Estampillados:	71xA5ZRvjLojqEhzcPxNLOlzdZs=

Índice: 238587866
Fecha (UTC/CDMX): 28/04/2021 09:27:37 p. m. - 28/04/2021 04:27:37 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LUIS GERARDO SUAREZ RODRIGUEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.d1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 28/04/2021 07:24:48 p. m. - 28/04/2021 02:24:48 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

86-dd-c9-c7-ed-4d-03-ed-bb-78-aa-03-10-54-d8-fb-30-8d-49-30-6c-07-a7-08-af-c6-75-1b-ee-56-3b-64-da-ec-1e-1c-27-63-05-ed-54-f8-58-33-77-80-0e-d8-36-2b-fb-d3-f0-65-fd-54-2c-9c-ec-75-70-47-8f-ec-1a-f0-70-ee-2b-59-e5-49-89-06-66-bc-8a-80-59-87-ba-08-17-00-24-d2-04-39-36-0f-ac-3e-ed-bc-a7-18-9d-e5-8e-ad-54-ac-79-af-a7-07-3b-fa-2e-15-26-b2-5e-32-97-1d-27-8d-ca-d1-67-95-78-75-79-34-1a-b6-c1-33-ea-83-f3-23-ed-97-01-53-47-d8-dc-4f-27-43-99-84-da-07-fd-f0-e6-d0-4e-e5-ae-ed-a5-50-47-46-a8-64-1f-66-0c-2d-cf-50-1d-a9-41-f9-90-d3-7c-b8-ba-dc-08-f3-f3-a4-d6-e2-6e-33-47-17-8b-a9-eb-7b-bf-c4-7c-25-a0-e1-79-7c-46-ad-20-8a-c7-7f-e9-4b-43-e6-7e-3d-06-e6-0a-c4-c5-3a-eb-35-cf-8f-26-7a-06-8a-5b-97-55-da-21-76-7d-d5-31-6a-e9-80-50-8e-4e-33-b7-f5-8d-a7-60-0a-cc-35-f2-a6-c6-79-8e-de

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 28/04/2021 07:26:04 p. m. - 28/04/2021 02:26:04 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 28/04/2021 07:26:08 p. m. - 28/04/2021 02:26:08 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637552167682386516

Datos Estampillados: Fm+AFhhn6BZe3/OSgdXAUeZOF4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 23858779

Fecha (UTC/CDMX): 28/04/2021 07:26:12 p. m. - 28/04/2021 02:26:12 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada